

GUIA DE REMISION N° 0133 / 2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 16 de abril de 2010

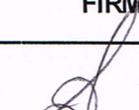
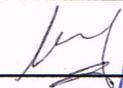
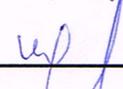
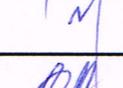
Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0133 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 06 de abril de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero: ESTABLECER, en la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, el Fondo para Acciones de Recuperación de los Créditos otorgados y otros Gastos Relacionados con la Colocación de Créditos Agrícolas, por la suma de S/. 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 Nuevos Soles) para el Programa de Crédito Agrícola del PEBP; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: DESIGNAR, al Ing. Policarpo Calle Saavedra, como responsable del manejo para la Unidad de Crédito Agrícola establecido y autorizado en el artículo precedente de la presente resolución y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Tercero: ENCARGAR, a la Oficina de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo implementar las acciones de fiscalización y control del correcto uso de los recursos del Estado.

Artículo Cuarto: REMITIR copia de la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Desarrollo Agrícola, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y al funcionario responsable del manejo del fondo, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE DESARROLLO AGRICOLA	16 ABR. 2010	2:24 pm.	
OFICINA DE ADMINISTRACION	16 ABR 2010	3:08	
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	16/04/10	3:48	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	16 ABR. 2010	3:28 pm	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	16 ABR 2010	3:54 pm	
ING. POLICARAPO CALLE SAAVEDRA	16-04-2010	3.41 PM	



CARGO

“AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU”

Tumbes, **16 ABR 2010**

OFICIO N° 373 /2010-AG-PEBPT-DE

**Señor Ingeniero
JUAN CARLOS VILADEGUT MORENO
Director General de Infraestructura Hidráulica (e)
Ministerio de Agricultura
Lima.-**

**Asunto : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0133/2010-AG-PEBPT-DE**

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 0133 /2010-AG-PEBPT-DE de fecha 06 de abril de 2010, que resuelve: ESTABLECER, en la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, el Fondo para Acciones de Recuperación de los Créditos otorgados y otros Gastos Relacionados con la Colocación de Créditos Agrícolas, por la suma de S/. 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 Nuevos Soles) para el Programa de Crédito Agrícola del PEBP; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren
Director Ejecutivo



JCAR/lacc

20908

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Infraestructura Hidráulica
RECIBIDO
19 ABR 2010
Hora: 16:00 Firma: [Signature]
La recepción del documento no implica conformidad

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES



Resolución Directoral N° 0133/2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 06 ABR 2010

VISTO:

Oficio N° 002/2010-AG-PEBPT-DDA-UCA, de fecha 13 de Enero del 2010; OFICIO N° 006/2010-AG-PEBPT-DDA-UCA, de fecha 25 de Enero del 2010; Informe N° 014/2010-AG-PEBPT-OADM-UCONT, de fecha 15 de Enero 2010; Informe N° 092/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 09 de Marzo del 2010; Informe N° 137/2010-AG-PEBPT-DDA-UCA, de fecha 12 de Marzo del 2010; Informe N° 044/2010-AG-PEBPT-OADM-UCONT, de fecha 25 de Marzo del 2010; Informe N° 0145/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 06 de Abril del 2010; Resolución Directoral N° 0127/2010-AG-PEBPT-DE, de fecha 31 de Marzo del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** es un órgano desconcentrado de ejecución del Pliego 013 del Ministerio de Agricultura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; que para el cumplimiento de sus fines, utiliza Fondos Públicos y como tal entre sus atribuciones es la de dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando la normatividad y procedimiento establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería.

Que, mediante Oficio N° 002/2010-AG-PEBPT-DDA-UCA, de fecha 13 de Enero del 2010, generado por la Unidad de Crédito Agrícola, mediante, se solicita la asignación de un fondo-caja no menor de **S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, para el pago por gastos notariales y registrales de los contratos de préstamo a los agricultores de la Campaña 2009-II y 2010-I. Asimismo, con Oficio N° 006/2010-AG-PEBPT-DDA-UCA, generado por la Unidad mencionada, se reitera la solicitado para la asignación de dicho fondo.

Que, mediante Informe N° 014/2010-AG-PEBPT-OADM-UCONT, generado por la Unidad de Contabilidad, se informa que la asignación de fondos requerido por la Unidad de Crédito Agrícola es para gastos urgentes menudos notariales y registrales, para las anotaciones de las garantías ofrecidas por los créditos que se otorgan en dicha Unidad, siendo el monto de la asignación el estimado o definido por la Unidad de Crédito Agrícola y los montos menudos a pagar por cada transacción no excederá a **S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 Nuevos Soles)**, siendo renovable mediante rendición, la misma que se tramita con cargo a los beneficiarios de los créditos y el que tendrá como responsable al Jefe de la Unidad de Crédito Agrícola, y por ello este fondo cesará con la rendición integral del monto asignado, con una vigencia de corto plazo.



Resolución Directoral N° 0133/2010-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Informe N° 092/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 09 de Marzo del 2010, generado por esta Asesoría Jurídica, se determina que el fondo solicitado correspondiente a gastos notariales y registrales que deberían ser cargados a los agricultores prestatarios por salvaguardar el Fondo del Convenio ALA/90-12, no guardan relación con los gastos administrativos netamente de la Unidad de Crédito Agrícola, gastos estos últimos que se encuentran sustentados en la Resolución Directoral N° 009/2010-AG-PEBPT-DE, de fecha 19 de Enero del 2010; asimismo, se solicita el requerimiento técnico sustentado y los criterios para establecer el Fondo que conlleve a determinar o especificar la vigencia del fondo, así como definir el monto estimado y su finalidad del fondo.

Que, mediante Informe N° 137/2010-AG-DDA-UCA, de fecha 12 de Marzo del 2010, generado por la Unidad de Crédito Agrícola, informa que los fondos solicitados estarán destinados a gastos temporales como notariales, registrales y de recuperación de créditos de los agricultores prestatarios, gastos estos que estarán programadas para los meses de marzo, abril y mayo, las mismas que requieren intervención directa con estibadores, transporte de la cosecha y participación de seguridad policial; solicitando además que se le debe asignar un fondo no mayor de **S/. 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 Nuevos Soles)**.

Que, mediante Informe N° 044/2010-AG-PEBPT-OADM-UCONT, de fecha 25 de Marzo del 2010, generado por la Unidad de Contabilidad, se establecen los criterios para el otorgamiento del fondo solicitado por la Unidad de Crédito Agrícola los mismos que se determinan como un fondo para pagos urgentes, con un monto máximo del total del fondo determinado por el Jefe de la Unidad de Crédito Agrícola, sin determinación de pagos unitarios ni determinación de monto máximo por cada operación, con un costo operativo recuperable y reembolsable con cargo al agricultor y forma parte del crédito aprobado a cada uno de los agricultores, con vigencia de un tiempo determinado; haciendo la advertencia en dicho informe que hechos similares se han puesto en vigencia en años anteriores que fueron diseccionados netamente a cobranza de créditos otorgados especialmente de aquellos con mora (Pago de interventores, pago de transporte de la cosecha al molino, pago a miembros de seguridad y otros gastos similares).

Que, con Informe N° 0145/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 06 de Abril del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede, se advierte que el requerimiento realizado por la Unidad de Crédito Agrícola para suplir pagos por gastos notariales, registrales para elevación a Escrituras Públicas de los contratos de préstamo con garantías hipotecarias y mobiliarias, y pagos por gastos de recuperación de créditos a los agricultores prestatarios, no guardan relación con los gastos administrativos netamente de la Unidad de Crédito Agrícola, debido a que los gastos notariales y registrales serán cargados a los mismos agricultores para salvaguardar el Fondo del Convenio ALA/90-12, lo que se corrobora con el establecimiento de criterios determinados en el Informe N° 044/2010-AG-PEBPT-OADM-UCONT y se fundamenta en el precedente por hechos similares que se han puesto en vigencia en años anteriores, los mismos que fueron cargados netamente a cobranza de créditos otorgados especialmente con mora; razones estas que obligan a esta Asesoría Jurídica a opinar por la procedencia a la asignación de Fondo para la Unidad de Crédito Agrícola, debiéndose establecer los criterios determinados por la Unidad de Contabilidad y el fondo determinado por la Unidad de Crédito Agrícola, cuyo responsable de a la ejecución del mismo, deberá ser la persona propuesta por Unidad de Contabilidad, que en todo caso recaerá en el Jefe de la Unidad de Crédito Agrícola.

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
021



Resolución Directoral N° 0133/2010-AG-PEBPT-DE

Que, conforme a la Ley N° 28693 - Ley del Sistema Nacional de Tesorería en su Artículo I, prescribe: "La administración centralizada de Fondos Públicos en cada entidad u órgano cualquiera que sea la fuente de financiamiento e independientemente de su finalidad, respetándose la titularidad y registro que corresponda ejercer a la entidad responsable de su percepción".

Que, mediante Resolución Directoral N° 0127/2010-AG-PEBPT-DE, de fecha 31 de Marzo del 2010, generada por la Dirección Ejecutiva de esta sede, se resuelve aprobar la Directiva N° 001-2010-AG-PEBPT-OADM **Administración de los Fondos para Pagos en Efectivo** para el ejercicio 2010 del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**, con la finalidad de establecer los procedimientos, a fin de uniformizar criterios administrativos para el tratamiento racional del uso del dinero, así como orientar el manejo del fondo para pagos en efectivo y/o caja chica.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del **Proyecto especial Binacional Puyango Tumbes**, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, y en mérito a la Resolución Ministerial N° 0683-2009-AG, publicada el 17 de Setiembre de 2009, y contando con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER, en la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**, el **Fondo Para Acciones de Recuperación de los Créditos otorgados y otros Gastos Relacionados con la Colocación de Créditos Agrícolas**, por la suma **S/. 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 Nuevos Soles)**, para el Programa de Crédito Agrícola del PEBPT; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, al Ing. **Policarpo Calle Saavedra**, como responsable del manejo del Fondo para la Unidad de Crédito Agrícola establecido y autorizado en el Artículo precedente de la presente Resolución, y por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo implementar las acciones de fiscalización y control del correcto uso de los recursos del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Agrícola, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y al funcionario responsable del manejo del fondo, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren
Director Ejecutivo